



*Se da p. el Rey nro Sr. el Sr. D. Fernando VII. el 20 de Septiembre de 1808.*

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

*En la villa de Ysla a quince dias del mes de Junio mil ochocientos y ocho. Congregados a ruego de campana en las salas Consistoriales los Sr. Concep. Justicia y Ayuntamiento Indio y Diputado del comun y demas Individuos que componen la Junta de Gobierno establecida en la misma N. a. Plaza y con nro*

*Se da p. el Rey nro Sr. el Sr. D. Fernando VII. el 20 de Septiembre de 1808.*

**L**a Junta Superior de Gobierno de esta Provincia ha llegado á entender con el mayor sentimiento que por algunas particulares de los Pueblos se ocupan los caudales reales, con el objeto de atender á las presentes urgencias; y considerando, que el orden de Administracion y giro de la Real Hacienda debe continuar en la Provincia, con el mismo arreglo y metodo que tiene mandado nuestro Soberano Fernando Septimo; y que si cada Pueblo dispusiese de dichas rentas, todo seria trastorno, confusion é inculcaciones en las oficinas principales; se ha servido acordar, que los expresados caudales de la Real Hacienda, en todos los ramos que la componen, como tambien los de Consolidacion, Correos, Real Noveno, y Tercias Decimales, queden sin tocar por las Justicias; que estas paguen los contingentes á los mozos alistados, y los demas gastos que ocurran de los fondos de Propios y Arbitrios, Penas de Camara, ó depositos particulares, baxo la debida cuenta y razon; que en defecto de estos auxilios se re-

*ndo a la villa.  
ia panag.  
Contingentes  
republicado  
indio a la villa  
por Comisionada  
D. J. de N.  
un recado  
ax a los mo  
enron por  
a diez y seis,  
convenientes;  
existen en  
y como de  
el Porito de  
y dos mil  
para el primer  
ron de seis m.  
ne particular  
orano y Pedro*

